



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO
DE ARTICULACIÓN, TRABAJO
Y COORDINACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ**





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE ARTICULACIÓN, TRABAJO Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

1. Objetivo:

Fortalecer y afianzar las relaciones de coordinación, articulación y trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, a fin que las actividades de investigación sean eficaces.

2. Base Legal:

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 957 - Código Procesal Penal
- Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público
- Decreto Legislativo N° 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú

3. Alcance:

El presente protocolo incide en las actividades de coordinación entre Ministerio Público y Policía Nacional durante todas las etapas del proceso penal.

4. Ámbitos de intervención:

4.1. Ámbito de Intervención de Diligencias Preliminares

- a) Coordinación para la recepción de las denuncias.
- b) Coordinación en la asignación de casos.
- c) Cambio de los operadores que tengan a su cargo la investigación.
- d) Definición de la estrategia de investigación.

4.2. Ámbito de Intervención de Investigación Preparatoria

- a) Coordinación para el apoyo en la realización de diligencias en la investigación preparatoria.
- b) Coordinación para la ejecución de las conducciones compulsivas.

4.3. Ámbito de Intervención de Juzgamiento

- a) Participación de los efectivos policiales en juicio.
- b) Ejecución de conducciones compulsivas en juicio.
- c) Ejecución de órdenes de captura.

5. Procedimientos Operativos:



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ARTICULACIÓN, TRABAJO Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Base Legal:

- Constitución Política del Perú (artículos 159 y 166)
- Decreto Legislativo N° 957 - Código Procesal Penal (artículos IV, 60 y 67)
- Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público (artículo 11)
- Decreto Legislativo N° 1267- Ley de la Policía Nacional del Perú (artículo 2)

PROCESO 01: DE DILIGENCIAS PRELIMINARES

1. Coordinación para la recepción de las denuncias

Actores	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público • Policía Nacional del Perú
Objetivo	Definir la forma de recepción de la denuncia y su comunicación al Ministerio Público.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes.
Lineamiento obligatorio	Los/Las Fiscales Superiores Coordinadores/as deberán comunicar oportunamente por el medio más celeré a la Región Policial y Unidades Especializadas de la PNP, el rol de turno de las Fiscalías Provinciales y Especializadas, consignando los números de contacto.
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Policía Nacional y el Ministerio Público, conforme a sus funciones, recibirán obligatoriamente las denuncias presentadas por los/las ciudadanos/as. 2. Cuando las denuncias sean recibidas en las dependencias policiales deberán consignarse los datos útiles para identificar y ubicar a los sujetos intervinientes en el hecho (denunciante, testigos y denunciado), de conformidad con el anexo 01 del presente protocolo; identificando a el/la Instructor/a a cargo y a el/la Jefe/a del Área de Investigación.



<p>Actividades</p>	<p>3. Cuando un/a ciudadano/a concurra a denunciar un hecho presuntamente delictivo que corresponda a una Unidad Especializada de la PNP (conforme al anexo N° 02), los/las efectivos policiales de las Comisarías deberán recibirlas obligatoriamente, bajo responsabilidad funcional. En este caso, dichas denuncias serán remitidas en el día a la Unidad Especializada, previa comunicación a el/la Fiscal de turno.</p> <p>4. Si el/la ciudadano/a presenta una denuncia escrita en las Dependencias Policiales, será recibida y remitida directamente a la Mesa de Partes del Ministerio Público.</p> <p>5. Para el caso de denuncias verbales, el personal policial deberá formular el Acta correspondiente y comunicarla telefónicamente a el/la Fiscal de turno, sin perjuicio de realizar obligatoriamente las diligencias urgentes previstas en los artículos 67 y 68 del CPP</p> <p>6. En los casos de flagrancia se aplicarán los pasos de los Protocolos de Intervención en Flagrancia y Garantía de Derechos, y de Actuación Interinstitucional del Proceso Inmediato Reformado.</p>
<p>2. Coordinación en la asignación de casos</p>	
<p>Actores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público. • Policía Nacional del Perú
<p>Objetivo</p>	<p>Definir las competencias de las diversas Fiscalías y Dependencias Policiales.</p>
<p>Alcance</p>	<p>Se aplica para los delitos comunes.</p>
<p>Actividades</p>	<p>1. Cuando el/la Fiscal dispone abrir diligencias preliminares en sede policial, remitirá la carpeta fiscal a la Dependencia o Unidad Policial competente (conforme al anexo 02), de conformidad con el numeral 3 del artículo 65 del CPP, indicando el plazo de duración de las mismas.</p> <p>2. Para la programación de las diligencias actuadas en sede policial, el personal policial deberá coordinar con el/la Fiscal su realización, así como, deberá comunicarla a los sujetos procesales.</p>



<p>Actividades</p>	<p>3. El personal policial a cargo de la carpeta fiscal podrá actuar todas las diligencias útiles y pertinentes para el esclarecimiento del hecho delictivo, en coordinación con el/La Fiscal.</p> <p>4. El personal policial deberá remitir el informe policial, cumpliendo el plazo señalado por el/La Fiscal.</p> <p>5. Si es necesario ampliar el plazo de diligencias preliminares en sede policial, deberá ser dispuesto por el/La Fiscal, antes de su vencimiento, previa evaluación de los actuados.</p>
<p>3. Cambio de los operadores que tengan a su cargo la investigación</p>	
<p>Actores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público • Policía Nacional del Perú
<p>Objetivo</p>	<p>Establecer que las carpetas fiscales están a cargo de los/las Fiscales Responsables y del personal policial investigador (de ser el caso).</p>
<p>Alcance</p>	<p>Se aplica para los delitos comunes</p>
<p>Actividades</p>	<p>1. El personal policial investigador que por cualquier circunstancia no continúe a cargo de la investigación temporal (vacaciones o licencia) o permanente (cese o reasignación), deberá entregar los actuados a su Jefe/a inmediato/a superior, dando cuenta inmediatamente a el/La Fiscal responsable del caso.</p> <p>2. El/La Jefe de la Dependencia o Unidad Policial, ante el cambio del personal policial a cargo del caso, designará de manera inmediata a otro/a investigador/a para que continúe con las diligencias, comunicándole a el/La Fiscal responsable del caso.</p> <p>3. Cuando el/La Fiscal responsable del caso sea cambiado y se trate de un/a Fiscal Adjunto/a Provincial, corresponderá a el/La Fiscal Provincial comunicar, por el medio más célere, a el/La Jefe de la Dependencia Policial dicho cambio, indicando quién tendrá a su cargo dicha carpeta.</p>

<p>Actividades</p>	<p>4. En caso se produzca el cambio de el/la Fiscal Provincial, la comunicación estará a cargo de el/la Fiscal Provincial Coordinador/a.</p> <p>5. El/La Fiscal responsable del caso, cuando inicie diligencias preliminares en sede policial, designará la dependencia o Unidad Policial que las tendrá a su cargo, tomando en cuenta las competencias descritas en el anexo 02; excepcionalmente, podrá apartarse de estas competencias, previa coordinación, fundamentando su decisión.</p>
<p>4. Definición de la estrategia de investigación</p>	
<p>Actores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público • Policía Nacional del Perú
<p>Objetivo</p>	<p>4. Definición de la estrategia de investigación</p>
<p>Alcance</p>	<p>Se aplica para los delitos comunes</p>
<p>Actividades</p>	<p>1. El/La responsable de decidir la estrategia de investigación es el/la Fiscal, para ello, coordinará con la Policía Nacional, la que podrá formular las recomendaciones pertinentes, conforme al numeral 4 del artículo 65 del CPP.</p> <p>2. El/La Fiscal, para definir quién tendrá a su cargo las diligencias preliminares, deberá tomar en cuenta las circunstancias del hecho, naturaleza del delito, número de actos de investigación y las competencias técnicas de la Policía Nacional, así como la gestión de la carga procesal.</p> <p>3. Para tal efecto, tomarán en cuenta el Manual para el desarrollo del Plan de Investigación.</p>

PROCESO 02: INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

1. Coordinación para el apoyo en la realización de diligencias en la investigación preparatoria

Actores	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público • Policía Nacional del Perú
Objetivo	Definir la participación de los efectivos policiales en la investigación preparatoria.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes.
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando en la investigación preparatoria el/la Fiscal requiera el apoyo de la Policía para desarrollar actos de investigación, deberá coordinar con la Dependencia o Unidad que tuvo a su cargo las diligencias preliminares, o con la que designe. 2. La Dependencia o Unidad Policial deberá prestar el apoyo requerido, previa coordinación y planificación con el/La Fiscal.

2. Coordinación para la ejecución de las conducciones compulsivas

Actores	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público • Policía Nacional del Perú
Objetivo	Definir la participación de los efectivos policiales en la investigación preparatoria.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes.
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando el/La Fiscal disponga la conducción compulsiva durante la investigación preparatoria, deberá coordinar su ejecución con la Comisaría del sector donde reside la persona, o la Unidad Especializada, de ser el caso; consignando los datos del anexo 03; asimismo, deberá requerirla con la debida anticipación.



<p>Actividades</p>	<p>2. El personal policial que tendrá a su cargo la conducción compulsiva deberá agotar todos los mecanismos necesarios para su ejecución, lo cual deberá constar en un informe que remitirá a el/La Fiscal, bajo responsabilidad funcional.</p> <p>3. La conducción deberá realizarse en la fecha, hora y lugar de la diligencia programada. Excepcionalmente, conforme a las circunstancias del caso, el/La Fiscal podrá consignar un plazo abierto para que las personas sean conducidas al despacho fiscal; para dichos efectos emitirá disposición motivada salvaguardando las garantías de los sujetos procesales.</p> <p>4. Una vez ejecutada la diligencia para la que es requerido/a o antes de que transcurran las veinticuatro horas de su ejecución, la conducción compulsiva deberá ser levantada por parte de el/La Fiscal, bajo responsabilidad.</p>
--------------------	---

<p>PROCESO 03: JUZGAMIENTO</p>	
<p>1. Participación de los efectivos policiales en juicio</p>	
<p>Actores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público • Policía Nacional del Perú
<p>Objetivo</p>	<p>Definir la comparecencia de los efectivos policiales al juicio, citados como testigos o peritos.</p>
<p>Alcance</p>	<p>Se aplica para los delitos comunes.</p>
<p>Actividades</p>	<p>1. La DIREJEPER-PNP se encargará de la notificación correspondiente empleando los medios técnicos (teléfono fijo, celulares, correo, entre otros) que permitan la celeridad y eficacia para la citación de el/La testigo o perito (orden telefónica).</p> <p>2. Previo a la sesión de audiencia donde comparecerá el/La testigo o perito policial, el/La Fiscal lo preparará para su actuación como órgano de prueba.</p>

2. Ejecución de conducciones compulsivas en juicio

Actores	<ul style="list-style-type: none"> • Poder Judicial • Ministerio Público • PNP
Objetivo	Definir la forma de ejecución de conducciones compulsivas en juicio.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes.
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ante la inconcurrencia de los órganos de prueba, el/la Fiscal podrá solicitar su conducción compulsiva. 2. El órgano jurisdiccional encargará su ejecución a la División de Requisitorias de la Policía Nacional, de ser el caso, el/la Fiscal coadyuvará en su realización.

3. Ejecución de órdenes de captura

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Poder Judicial • Ministerio Público • Policía Nacional del Perú
Objetivo	Definir la forma de ejecución de las órdenes de captura.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes.
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. El órgano jurisdiccional dictará las órdenes de captura contra los/las condenados/as, contumaces o ausentes, encargará su ejecución a la División de Requisitorias de la Policía Nacional, emitiendo el oficio respectivo, adjuntando la ficha RENIEC de la persona o el documento de identidad de los/las extranjeros/as. 2. La renovación de las órdenes de captura estará a cargo del Poder Judicial, sin perjuicio que el Ministerio Público lo solicite.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

1. El Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú deberán definir de forma conjunta criterios para gestionar la asignación de la carga en diligencias preliminares.
2. Evaluar la implementación de las Fiscalías Provinciales a cargo de Ejecución.
3. Se recomienda al Instituto Nacional Penitenciario y al Poder Judicial, suscribir convenios de interoperabilidad, a efectos que el órgano jurisdiccional -antes de dictar las órdenes de captura- verifique si el/la requerido/a se encuentra recluso/a en un Establecimiento Penitenciario.
4. Debe incorporarse el presente protocolo dentro de los programas académicos de la Academia Nacional de la Magistratura.
5. Se debe sensibilizar y socializar con el personal policial el contenido del presente protocolo.
6. Se debe gestionar convenios de interoperabilidad entre la Policía Nacional (División de Requisitorias) y el Ministerio Público (RENADESPLE), para intercambio de información.



ANEXOS





ANEXO 01 FORMATO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIA VERBAL (COMISARÍA)

En la dependencia policial _____ de la ciudad de _____, Distrito _____, Provincia _____, Departamento _____; siendo las _____ horas, del día _____ del mes _____ del año _____; el personal policial _____ (grado / datos) que recepciona la denuncia, recibió a don (doña):

I. IDENTIFICACIÓN DE EL/LA DENUNCIANTE

1. Nombres: _____
2. Apellidos: _____
3. Documento de Identidad (L.E, DNI, CE, Pasaporte): _____
4. Domicilio (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mg. Lt.): _____
 - a. Descripción de vivienda (color, material, etc): _____
 - b. Referencia o Croquis de ubicación: _____
5. Domicilio de tránsito*: _____
6. Domicilioprosal: _____
7. Motivo porque se encuentra en la localidad*: _____
8. Edad: _____ Sexo: _____
9. Grado de instrucción: _____
10. Teléfono particular: _____ Teléfono de referencia: _____
11. Correo electrónico: _____
12. Nacionalidad: _____
13. Lugar y fecha de nacimiento: _____
14. Estadocivil: _____
15. Lenguamaterna: _____
16. Nombre de cónyuge o conyuiante: _____
17. Actividad laboral u ocupación: _____
18. Lugar delabores: _____
19. Horario de labores: _____
20. Relación con la víctima o agraviado/a: _____

II. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA O AGRAVIADO/A**

1. Nombres: _____
2. Apellidos: _____
3. Documento de Identidad (L.E, DNI, CE, Pasaporte): _____



4. Domicilio (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mg. Lt.): _____
 - a. Descripción de vivienda (color, material, etc): _____

 - b. Referencia o Croquis de ubicación: _____

5. Domicilio procesal: _____
6. Domicilio de tránsito*: _____
7. Motivo porque se encuentra en la localidad*: _____
8. Edad: _____ Sexo: _____
9. Grado de instrucción: _____
10. Teléfono particular: _____ Teléfono de referencia: _____
11. Correo electrónico: _____
12. Nacionalidad: _____
13. Lugar y fecha de nacimiento: _____
14. Estadocivil: _____
15. Lengua materna: _____
16. Nombre de cónyuge o conviviente: _____
17. Actividad laboral u ocupación: _____
18. Lugar de labores: _____
19. Horario de labores: _____

(Proteger la identidad de la víctima en delitos contra la libertad sexual, art. 95 CPP)

III. DATOS DE EL/LA DENUNCIADO/A

(Llenar los datos que se conozcan)

1. Nombres: _____
2. Apellidos: _____
3. Documento de Identidad (L.E, DNI, CE, Pasaporte u otro): _____

4. Domicilio (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mg. Lt.): _____
 - a. Descripción de vivienda (color, material, etc): _____

 - b. Referencia o Croquis de ubicación: _____

5. Domicilio de tránsito: _____
6. Edad: _____ Sexo: _____
7. Teléfono particular: _____ Teléfono de referencia: _____
8. Correo electrónico: _____
9. Redes Sociales (whasap, facebook, twitter, etc.) _____



10. Características físicas: _____

11. Sobrenombre: _____
12. Lengua materna: _____
13. Nombre de sus padres: _____
14. Nombre del cónyuge: _____
15. Nacionalidad: _____
16. Actividad laboral u ocupación: _____
17. Lugar de trabajo: _____
18. Horario de trabajo: _____
19. Motivo por el que se encuentra en la localidad: _____

IV. GRADO DE PARENTESCO CON EL/LA DENUNCIADO/A (S) - CONSANGUINIDAD O AFINIDAD

V. LECTURA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE EL/LA AGRAVIADO/A (VÍCTIMA)

El Personal policial, le informó a la víctima que le asisten los siguientes derechos:

- a) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.
- b) A la protección de su integridad, incluyendo la de su familia.
- c) A que se preserve su identidad en los procesos por delitos contra la libertad sexual.
- d) A ser informado/a, a su solicitud, de los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como del resultado del procedimiento, aún cuando no haya intervenido.
- e) A ser escuchado/a antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo soliciten.
- f) A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria, así como a impugnar la disposición de no formalización de investigación preparatoria.
- g) A ser acompañado/a por una persona de su confianza durante las actuaciones en las que intervenga, si el/la agraviado/a fuera niño, niña, adolescente e incapaz.
- h) A reclamar la reparación y, en su caso, los daños y perjuicios, si se constituye en actor civil.

Así como, tiene los siguientes deberes:

- a) Acudir a las diligencias a las que sea citado.
- b) Declarar como testigo en las actuaciones de investigación y en juicio oral.
- c) Colaborar con el esclarecimiento del hecho delictivo y la intervención de los responsables.

Debiendo decir la verdad, bajo apercibimiento de ser denunciado/a por el delito de denuncia calumniosa.



VI. HORA (24HRS), DÍA, MES, AÑO Y LUGAR (CROQUIS) DONDE OCURRIÓ EL HECHO QUE SE DENUNCIA

Croquis: (Se adjunta)

VII. DESCRIPCIÓN DEL HECHO

VIII. LOS HECHOS HAN SIDO OBJETO DE DENUNCIA ANTE OTRA AUTORIDAD

Precise: _____

IX. ELEMENTOS QUE SE APORTAN Y SOBRE LOS QUE SE ESTABLECE SU CADENA DE CUSTODIA(de ser el caso)

X. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PRESENCIARON EL HECHO(si es que hubiere)

8.1. Nombres y Apellidos: _____
8.2. Sobrenombre: _____
8.3. Domicilio: _____
8.4. Teléfono: _____

8.1. Nombres y Apellidos: _____
8.2. Sobrenombre: _____
8.3. Domicilio: _____
8.4. Teléfono: _____

8.1. Nombres y Apellidos: _____
8.2. Sobrenombre: _____
8.3. Domicilio: _____
8.4. Teléfono: _____

Otros: _____



XI. INFORMACIÓN ADICIONAL

XII. INSTRUCTOR/A QUE RECIBE LA DENUNCIA:

XIII. COMUNICACIÓN A EL/LA FISCAL (Despacho fiscal, hora, y medio por el cual se comunicó):

XIV. DISPOSICIONES URGENTES EMITIDAS POR EL/LA FISCAL

* Para ser llenado de ser el caso.

** Para ser llenado cuando el denunciante es persona distinta a la víctima.

Toda la información consignada podrá ser ampliada en las respectivas diligencias.

Lugar/día/hora/mes /año

Firmas/cargo

Causa de impedimento de firma

La presente denuncia se imprime por triplicado

c.c.: Unidad de estadística PNP



ANEXO 02 COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS¹

COMPETENCIAS DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS	
UNIDAD ESPECIALIZADA	COMPETENCIA
Sistema de Investigación Criminal (SINCRI)	Investigar, denunciar y combatir eficiente y eficazmente las actividades de la delincuencia común y el crimen organizado, en coordinación con los operadores de justicia
DIVISIONES ESPECIALIZADAS CENTRALIZADAS DE LA DIRINCRI	COMPETENCIA
División de Investigación de Homicidios (DIVINHOM)	Investigar y denunciar los delitos: <ol style="list-style-type: none">1. Contra la vida, el cuerpo y la salud.2. Contra la humanidad.
División de Investigación de Búsqueda de Personas Desaparecidas (DIVIBPD)	Investigar y denunciar los siguientes hechos: <ol style="list-style-type: none">1. Desaparición de personas.2. Delitos contra la familia, sustitución, sustracción y ocultamiento de menores de edad y todos los delitos que se deriven de éstos.3. La búsqueda de personas extranjeras desaparecidas a solicitud de la INTERPOL.
División de Investigación de Secuestros y Extorsiones (DIVINSE)	Investigar y denunciar los siguientes delitos: <ol style="list-style-type: none">1. Contra la libertad personal - secuestro (en las modalidades de secuestro con aprehensión oculta y abierta de rehén), a nivel nacional.2. Contra la libertad sexual (violación sexual)3. Contra el patrimonio (extorsión)
División de Investigación de Robos (DIVINROB)	Investigar y denunciar: <ol style="list-style-type: none">1. Los delitos contra el patrimonio (hurto, robo y agravados en todas sus modalidades y daños materiales) cuyos montos superen las 20 UIT; salvo que por las particularidades de perpetración, o del medio empleado, revistan trascendencia o causen conmoción social a nivel nacional.
División de Investigación de Estafa y Otras Defraudaciones (DIVIEOD)	Investigar y denunciar los delitos: <ol style="list-style-type: none">1. Contra el patrimonio cuyos montos superen las 10 UIT en las modalidades de estafa, apropiación ilícita, fraude en la administración de personas jurídicas y otras defraudaciones; contra la confianza y la buena fe en los negocios (usura y libramiento indebido).2. Contra la fe pública.3. Contra el orden financiero y monetario.

¹De conformidad con la DIRECTIVA DG-PNP N° 24-22- 2011-DIRINCRI-EM-B, RD N° 619-2011-DIRGEN/EMG Lima, 09 AGO 2011.



División de Investigación de Delitos de Trata de Personas	<p>Prevenir, investigar, combatir y denunciar la comisión de los delitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contra la libertad - violación de la libertad personal - trata de personas, en todas sus modalidades y delitos afines como el proxenetismo y rufianismo. 2. Contra el orden migratorio - tráfico ilícito de migrantes.
División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología (DIVINDAT)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar y denunciar los delitos informáticos; y aquellos cometidos mediante el uso de la Tecnología de la Información y Comunicaciones (TICs), cuando en la comisión de los hechos se evidencie la participación de integrantes de una organización criminal. 2. Brindar apoyo técnico a las Sub Unidades del SINCRI, en la investigación de los delitos donde se emplee los TICs.
División de Investigación de Robos de Vehículos (DIROVE).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar y denunciar los delitos contra el patrimonio - robo, hurto o receptación de vehículos motorizados de tránsito terrestre, auto partes y accesorios 2. Neutralizar estas modalidades delictivas o reducir su incidencia a través de la ejecución especializada de operaciones policiales.
División de Investigación del Ministerio Público	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar y denunciar los delitos que dispone el Ministerio Público a través de resoluciones fiscales. 2. Remitir a las Unidades de la DIRINCRI la información actualizada sobre el resultado de sus investigaciones de acuerdo a su respectiva especialidad.

COMPETENCIAS DE LAS DIVINCRIS

Divisiones de Investigación Criminal (DIVINCRIS)	COMPETENCIA
Departamento de Investigación de Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar y denunciar los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud cometidos en su jurisdicción. 2. Comunicar a la DIVINHOM-DIRINCRI, los delitos que por sus particularidades o el medio empleado, revistan trascendencia o causen conmoción social y, de disponerse la participación de dicha unidad especializada, apoyará en las investigaciones.
Departamento de Investigación de Delitos Contra el Patrimonio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar y denunciar los delitos contra el patrimonio cometidos en su jurisdicción, cuyo monto sea superior a tres (03) y menor a veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). 2. Comunicar a la DIVINROB - DIRINCRI, los hechos que por las particularidades de perpetración, los agentes o las víctimas, revistan trascendencia o causen conmoción social y, de disponerse la participación de dicha unidad especializada, apoyará en las investigaciones.



<p>Departamento de Investigación de Delitos Contra La Libertad y Búsqueda de Personas Desaparecidas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar y denunciar los delitos contra la libertad -violación de la libertad personal en su jurisdicción, contra la libertad sexual y contra la familia. 2. Investigar la desaparición de personas, de quienes remitirá el respectivo boletín informativo a la DIVIPD para el registro respectivo en la base de datos. 3. Comunicar a la DIVINSE, DIVINTRAP o DIVIPD, según el caso que por las particularidades de la perpetración de los hechos, los agentes o las víctimas revistan trascendencia o causen conmoción social; y, de disponerse la participación de la unidad especializada, apoyará en las investigaciones.
<p>Departamento de Investigación de Delitos de Estafa y Otras Defraudaciones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar y denunciar los delitos: <ul style="list-style-type: none"> - Estafa y otras defraudaciones, apropiación ilícita, fraude en la administración de personas jurídicas, contra la confianza y la buena fe en los negocios (usura y libramiento indebido) cuyos montos sean mayores de 01 UIT y menores de 10 UIT - Contra la fe pública. - Contra el orden financiero y monetario. - Los delitos informáticos; y aquellos cometidos mediante el uso de la tecnología, información y comunicaciones (TICs), cuando los hechos no son competencia de la DIVINDAT.
<p>Departamento de Investigación de Delitos de Estafa y Otras Defraudaciones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. Comunica a la DIVIEOD o DIVINDAT, según el caso, cuando los hechos sean cometidos por organizaciones criminales, o cuando por las particularidades de perpetración, los agentes o las víctimas, revistan trascendencia o causen conmoción social y, de disponerse la participación de la unidad especializada, apoyará en las investigaciones.
<p>Departamento de Investigación de Tráfico Ilícito de Drogas (Micro-comercialización).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar y denunciar a las personas involucradas en micro-comercialización de drogas. 2. Ejecutar operativos policiales tendentes a eliminar la micro-comercialización de drogas en su jurisdicción. 3. Comunicar a la DIRANDRO-PNP, según el caso, los hechos que por las particularidades de perpetración o, revistan trascendencia o evidencias de macro-comercialización de drogas; y, de disponerse la participación de la unidad especializada, los actuados y detenidos serán puestos a disposición.
<p>SUB UNIDADES DE APOYO DE LA DIRINCRI - PNP</p>	<p>COMPETENCIA</p>
<p>División de la Policía Judicial</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplirá labor de policía judicial en apoyo a las autoridades jurisdiccionales. 2. Ejecuta las órdenes de captura y todos los mandatos de grado y fuerza de las diversas judicaturas. 3. Facilita información a los órganos componentes del sistema que lo requieran, para el eficiente cumplimiento de la misión investigativa



División de la Policía Judicial	<ol style="list-style-type: none">1. Facilitar la información actualizada a todas las unidades componentes del SINCRI-PNP, sobre requisitorias de personas dispuestas por la autoridad jurisdiccional respectiva.
División de Coordinación con la DIVINCRIS Regionales	<ol style="list-style-type: none">1. Facilitará la coordinación e interacción con las Unidades y Sub-Unidades integrantes del Sistema de Investigación Criminal a nivel nacional,2. Canalizará los requerimientos de apoyo procedentes de las DIVINCRIS, DEINCRIS y SEINCRIS a nivel nacional, cuando sea necesaria la participación de las Divisiones Especializadas de la DIRINCRI PNP.3. Efectuará coordinaciones con los órganos ejecutivos de enlace con agregadurías policiales PNP en el extranjero y con la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC-INTERPOL-Lima).
Oficina de Inteligencia de la DIRINCRI - PNP	<ol style="list-style-type: none">1. Planear, organizar, dirigir, centralizar, explotar y coordinar la producción de inteligencia estratégica y operativa policial, para apoyar a las operaciones policiales que desarrollan los órganos conformantes del SINCRI a nivel nacional, en la investigación y erradicación de la delincuencia común y organizada en todas sus modalidades.2. Incrementar y fortalecer la Orientación del Esfuerzo de Búsqueda de Información (OEBI), en base a las informaciones proporcionadas por los órganos del SINCRI, para optimizar la producción de inteligencia y contrainteligencia, en el ámbito de su jurisdicción territorial y funcional.3. Procesar las informaciones y producir inteligencia operativa, para la toma de decisiones, que permitan ejecutar Planes de Operaciones para contrarrestar la delincuencia común y crimen organizado.4. Canalizar y centralizar oportunamente las informaciones obtenidas para su evaluación, análisis y difusión a los órganos conformantes del SINCRI.5. Atender los requerimientos de informaciones de inteligencia y contrainteligencia de los órganos conformantes del SINCRI a nivel nacional, en forma efectiva.
Oficina de Criminalística de la DIRINCRI PNP	<ol style="list-style-type: none">1. La Oficina de Criminalística PNP practicará exámenes técnicos científicos en apoyo de todos los órganos del SINCRI, emitiendo dictámenes periciales criminalísticos, que permiten establecer y sustentar la verdad de un hecho.2. Los requerimientos periciales serán a través de una solicitud telefónica y/o oficio de requerimiento de las Unidades o Sub Unidades DIRINCRI PNP y Autoridades Competentes.3. Podrá efectuar estudios criminalísticos a nivel nacional por disposición del Director de Investigación Criminal en casos relevantes o de gran conmoción social.
Oficina de Peritajes Contables	<ol style="list-style-type: none">1. Brindará apoyo a las Unidades del SINCRI, efectuando Pericias Contables y otros informes de índole contable, dispuesta por el Ministerio Público y Poder Judicial a nivel nacional, emitiendo opiniones en asuntos de la especialidad.



ANEXO 03

FORMATO DE ORDEN DE CONDUCCIÓN COMPULSIVA PARA NO IMPUTADOS/AS

1. DATOS PERSONALES:

- a. Apellido Paterno
- b. Apellido Materno
- c. Nombres
- d. Fecha de nacimiento
- e. Edad
- f. Sexo
- g. Estado Civil
- h. Estatura
- i. Teléfono
- j. Lugar de nacimiento (Departamento/Provincia/Distrito/Nacionalidad)
- k. Nombre y Apellidos del padre y de la madre
- l. Tipo de Documento
- m. N° de Documento:
- n. Domicilio Real / Laboral (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mg. Lt.)
 - Descripción de vivienda (color, material, etc.)
 - Referencia o Croquis de ubicación
- o. Grado de instrucción
- p. Ocupación / Profesión
- q. Dirección de Trabajo
- r. Características físicas y contextura
- s. Señas particulares
- t. Observaciones

2. DATOS DEL PROCESO:

- a. Delito
- b. Etapa del proceso
- c. Condición en el proceso
- d. Fecha, hora y lugar en la que debe presentarse

3. DATOS DE LA AUTORIDAD:

- a. Autoridad que dispone la conducción
- b. Carpeta Fiscal / Expediente Judicial
- c. N° Disposición / N° Resolución
- d. Teléfono
- e. Correo electrónico

Se anexa copia de la FICHA RENIEC de la persona.